



Cuartel de la Guardia Civil de Sant Antoni. J. A. RIERA

Imposible acudir a un cuartel de la Guardia Civil

Un abogado dice que no pudo asistir presencialmente a un detenido en su declaración en el centro de detención

N. G. G. SANTA EULÀRIA

Un abogado explica que en una ocasión, el pasado mes de junio, no se le permitió asistir presencialmente en el cuartel de la Guardia Civil de Sant Antoni a un detenido que, además, quería declarar y que al final lo hizo con el letrado escuchando lo que sucedía al otro lado del teléfono.

Esto sucedió todavía durante el estado de alarma, cuando la asis-

tencia podía hacerse por vías telemáticas, si bien los letrados podían optar por acudir físicamente si así lo estimaban oportuno.

En este caso, desde el cuartel de la Guardia Civil contactaron con el abogado para asistir a un detenido y cuando él preguntó al agente que a qué hora debía acudir, éste le respondió que las actuaciones se realizarían «por vía telefónica».

Aunque el letrado le explicó que durante este periodo excepcional había acudido a diferentes centros de detención de la isla para asistir a detenidos presencialmente, de nuevo le constaron que «se debía hacer telefónicamente».

Se da la circunstancia de que el detenido quería prestar declara-

ción y así se hizo pero sin la presencia física del abogado, que estaba escuchando lo que sucedía al otro lado del teléfono.

El abogado comunicó lo sucedido a la delegación del Ilustre Colegio de Abogados de Baleares (Icaib) en Eivissa, para que se trasladara a los responsables del Turno de Oficio del Icaib para ver si era posible adoptar alguna medida.

Precisamente desde el departamento de comunicación del Icaib señalaban que la asistencia a detenidos podía hacerse por teléfono si éstos no prestaban declaración en el centro de detención, pero que si declaraba la asistencia sí tenía que ser presencial, cosa que no se pudo hacer en este caso en cuestión.

«En las asistencias a detenidos en sede policial se ofrece la posibilidad de mantener un primer contacto telefónico con el detenido», indicaron desde el Icaib. Apuntaron que en el caso en que el arrestado, «aconsejado por el letrado, opta por no declarar en sede policial», el abogado puede elegir cómo hacer la asistencia, «bien por teléfono o bien presencial, en función del criterio de cada uno». «Y en cambio, si el detenido declara, la asistencia sí o sí ha de ser presencial», afirmaron las citadas fuentes.

Según el abogado, no había obtenido respuesta alguna por la situación vivida con este detenido y que había puesto en conocimiento del colegio.